



Gerencia Regional de Infraestructura



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 018 -2017-GRJ/GRI

Huancayo, 11 ENE 2017

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 012-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de enero de 2017, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del cual solicita la designación del equipo de inspección de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari –Micro Red Mazamari – Red Satipo – DIRESA – Junín, Distrito de Mazamari – Satipo - Junín";

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Pacífico, suscribieron el Contrato N° 939-2013-GRJ/ORAF de fecha 12 de junio de 2013, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari –Micro Red Mazamari – Red Satipo – DIRESA – Junín, Distrito de Mazamari – Satipo - Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 6'345,000.00 (Seis Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;



Que, mediante la Carta N° 001-2017-CO-EDT de fecha 04 de enero de 2017, la coordinadora de obra, recomienda al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se conforme un equipo de inspección de obra, lo cual resulta necesario para continuar con el control de los trabajos de obra; señala la coordinador de obra que no ha sido posible la contratación de la supervisión de obra, ya que en el presente ejercicio fiscal no se tiene disponibilidad presupuestal para fines de su contratación;



Que, a través del Reporte 012-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de enero de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la designación del equipo de inspección de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari –Micro Red Mazamari – Red Satipo – DIRESA – Junín, Distrito de Mazamari – Satipo - Junín", en razón que debido a la falta de disponibilidad presupuestal no ha sido posible realizar la convocatoria para la contratación de la consultoría de la supervisión de obra, de acuerdo a lo establecido en las normas presupuestarias, considerando que el costo total del proyecto asciende a la suma económica de S/. 7'439,798.84, esto porque a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 562-2015-GRJ/GR se aprobó la prestación adicional de obra N° 02 por la suma económica de S/. 969,178.36 Soles, y el deductivo de obra N° 02 por la suma económica de S/. 66,789.63 Soles;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o

G. R. I.	
REG. N°	1867100
EXP. N°	1271212



Gerencia Regional de Infraestructura



supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. En tal sentido, por imperio de la norma, la Entidad tiene la obligación de cautelar que en las obras en ejecución se apliquen controles de calidad acordes con la naturaleza del proyecto, debiéndose realizar un control permanente y continuo, ya que de no contarse con dicho control existe el riesgo que no se brinde un cumplimiento exacto de lo previsto en el expediente técnico, y consecuentemente, no se ejecute la obra correctamente; dicho control se efectiviza con la presencia del inspector o supervisor, según corresponda, en obra;

Que, el numeral 1.4) de la Directiva N° 004-2009-GR-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Indirecta del Gobierno Regional Junín", directiva que es de alcance a la supervisión o inspección de obra, ha previsto que el inspector de obra es el profesional, funcionario o servidor del Gobierno Regional Junín, expresamente designado para ser el responsable de forma permanente del control de los diferentes aspectos de la obra y que vela por la correcta ejecución de la misma y verifica que esta se realice de acuerdo a las especificaciones técnicas, contratos y demás documentos normativos de la obra, informando regularmente a la sede central;



Que, visto los pronunciamientos técnicos emitidos por la coordinadora de obra y del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en los cuales se informa sobre la necesidad de la conformación del equipo de inspección de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari –Micro Red Mazamari – Red Satipo – DIRESA – Junín, Distrito de Mazamari – Satipo - Junín", corresponde designar al equipo de inspección de obra, equipo que procederá de acuerdo a las funciones que le son propias, precisando que los integrantes del equipo de inspección designado deben suscribir las actas de los procesos en curso;



Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación de dicha Sub Gerencia y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y,



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al equipo de inspección de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari –Micro Red Mazamari – Red Satipo – DIRESA – Junín, Distrito de Mazamari – Satipo - Junín", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

Integrantes	Cargo
Arq. Jorge Ordóñez Flores	Jefe de Equipo de Inspección de Obra
Ing. Marco Antonio Torres Melgar	Especialista en Instalaciones Eléctricas y Especiales
Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús	Especialista en Arquitectura
Ing. Arturo del Pozo Castro	Especialista en Estructuras
Obst. Erika Caro Médico (maestría en Ingeniería Biomédica)	Especialista en Equipamiento Médico



Gerencia Regional de Infraestructura



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al equipo de inspección de obra el cumplimiento de sus funciones que le son propias, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 004-2009-GR-JUNIN y en la normativa de contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al equipo de inspección de obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

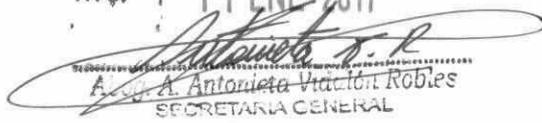
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 11 ENE 2017


Ing. Antonieta Vición Robles
SECRETARIA GENERAL